

**RES. 1149/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
**EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020**  
**(E. E. N° 2019-17-1-0005833, Ent. N° 1594/2020)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio del Interior relacionadas con la reiteración del gasto derivado de los lotes SIIF 0393 y 0436, correspondientes a la contratación de servicios de asistencia médica para policías en actividad y retiro del Interior de la República a través de la Federación Médica del Interior (FEMI);

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal, por Resolución N° 3054/19 de fecha 11/12/2019, acordó observar el gasto derivado de los lotes de referencia por cuanto se incumplió con lo previsto por el artículo 33 del TOCAF, al haberse superado el tope de la compra directa para el ejercicio 2019 y, con el artículo 43 del TOCAF, al no estar justificado el fraccionamiento de gastos realizado; y que, si bien existen procedimientos de compra para la contratación relacionada, éstos se encuentran en trámite;

**2)** que el Ministro del Interior, por Resolución de 31/12/2019, reiteró el gasto correspondiente al pago de facturas de Lote SIIF N° 393 por un total nominal de \$ 2.378.706, retenciones por \$ 129.748 y un total líquido a pagar de \$ 2.248.958 y Lote SIFF N° 436 por un total nominal de \$ 32.899.618, retenciones por \$ 1.794.524 y un total líquido a pagar de \$31.105.094, esgrimiendo que el pago de las mismas se hace necesario y corresponde al servicio de atención médica suministrado al padrón activo de personal que desempeña tareas en el interior del País;

**3)** que la Contadora Auditora con fecha 31/12/2019 intervino preventivamente por reiteración los lotes de referencia;

**CONSIDERANDO:** 1) que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

2) que asimismo, el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 3054/19, adoptada en sesión de fecha 11/12/2019;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora;
- 4) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2); y
- 5) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

cr